



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA LA **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, I.A.P.**, REPRESENTADA POR **CECILIA IMELDACASTRO NIETO** EN SU CARÁCTER APODERADA LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA FUNDACION"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.



- I.6 Arturo Pontifes Martínez, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizado mediante Acuerdo SE/II-24/03,R de fecha 15 de marzo del 2024, Órgano de Gobierno de **"EL CONALEP"**.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

- II.1. Es una institución de asistencia privada constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 23,180, de fecha 8 de febrero del 2006, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notaria 36 del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, e inscrita en el Registro Público de la propiedad adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida 477, volumen 4º, en fecha 19 de junio del 2006.
- II.2. Como apoderada legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 32,524, de fecha 01 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 36 del Estado de México, Lic. Laura Patricia García Sánchez y que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3. Tiene por objeto social, entre otros, implementar, gestionar y ejecutar programas para otorgar educación a niveles medio y superior, en favor de la comunidad en general, preferentemente a personas de escasos recursos, con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, con el fin de mejorar su desarrollo integral.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- II.4. Su domicilio legal lo tiene ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 111-A, kilómetro 11, Lote III, Col. San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FIDO60208EH9.
- II.6. Manifiesta que el origen y procedencia de sus recursos provienen de actividades lícitas. Los datos y documentos proporcionados por virtud del presente Convenio de Colaboración son verídicos, autorizando a **"EL CONALEP"** a corroborar tal información si así lo considerase conveniente. Asimismo, reconoce que terceros no operan con consentimiento de **"LA FUNDACIÓN"** o de sus representantes en los servicios, cuentas, contratos o productos donde actúan u operan, con recursos provenientes de actividades ilícitas, manifestando que cada una de ellas no realizará transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA FUNDACIÓN"** otorgará en favor de los docentes, personal administrativo y alumnos de **"EL CONALEP"** (en lo sucesivo los **"Beneficiarios"**), un descuento del 40% (Cuarenta por ciento), en la modalidad de licenciaturas en línea que ofrece la Universidad Teletón (en lo sucesivo la **"UNIVERSIDAD"**).

En caso de que **"LAS PARTES"** así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración como proyectos o actividades que beneficien a **"LAS PARTES"** en las materias de interés común.

SEGUNDA. "LA FUNDACIÓN" SE COMPROMETE A:

- 1. Otorgar en favor de los **"Beneficiarios"** el descuento establecido en la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración.



2. El descuento mencionado es extensivo a los **"Familiares Directos"** de los **"Beneficiarios"**. Se considera **"Familiar Directo"** al cónyuge, hijos, hermanos y padres de los **"Beneficiarios"**.
3. **"LA FUNDACIÓN"** enviará a **"EL CONALEP"** por medios electrónicos, información y materiales, sobre los servicios que otorga y de los beneficios objeto del presente Convenio de Colaboración para su difusión.
4. Consideraciones para hacer válido el descuento mencionado:
 - a. Para colaboradores: presentar una identificación/credencial que lo acredite como colaborador de **"EL CONALEP"**, o bien, un recibo de nómina, y una identificación oficial vigente (INE, licencia o Pasaporte).
 - b. Para comunidad estudiantil: presentar una identificación/credencial que lo acredite como estudiante de **"EL CONALEP"**.
 - c. Para **"Familiares Directos"**: Presentar una copia de la identificación/credencial del colaborador o alumno de **"EL CONALEP"**, y una identificación oficial del solicitante (credencial del INE, licencia o pasaporte) que acredite su parentesco.
 - d. Al momento de realizar su inscripción, deberá mencionar que desea se aplique el beneficio de descuento establecido para los **"Beneficiarios"**.
 - e. El descuento será aplicado en el área de caja de **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. El descuento mencionado será aplicable sobre la facturación final antes de impuestos.
6. **"LA FUNDACIÓN"** informará a **"EL CONALEP"** por escrito, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, la propuesta de modificación al porcentaje de descuento establecido. En caso de que **"EL CONALEP"** no aceptara la propuesta de modificación, **"LAS PARTES"** de común acuerdo darán por terminado el presente Convenio de Colaboración, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, en caso contrario, aplicaran los nuevos porcentajes señalados por **"LA FUNDACIÓN"**.

TERCERA. "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. Promocionar en la página Web institucional de **"EL CONALEP"**, la alianza de cooperación que se formalice con **"LA FUNDACIÓN"**.
2. Brindar a **"LA FUNDACIÓN"** el apoyo administrativo y logístico para la difusión, en los medios disponibles, sobre las actividades que se generen, producto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Acuerdan que cualquier material relacionado con la difusión y publicidad de los beneficios establecidos en el presente Convenio de Colaboración, deberá estar previamente autorizado y validado por escrito.
2. Reconocen que el beneficio otorgado por **"LA FUNDACIÓN"** en los términos de este Convenio de Colaboración, y en favor de los **"Beneficiarios"**, no implica el pago de remuneración alguna por parte de **"EL CONALEP"** en favor de **"LA FUNDACIÓN"**, quien acepta y reconoce que **"EL CONALEP"** no será responsable de las obligaciones que, en su caso, los **"Beneficiarios"** asuman frente a **"LA FUNDACIÓN"**.

Jul

Ver

[Handwritten signature]





QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surte efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año. No obstante lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darla por terminado previo aviso por escrito enviado a la otra parte con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera la terminación, sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” deberán mantener en estricta confidencialidad la información que se compartan con motivo del presente documento y cumplir con la legislación en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **“LAS PARTES”** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento **“LAS PARTES”** se transfieren autorización o licencia alguna y/o el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cada parte sea propietaria o tuviere derecho a su uso, estando obligada cada parte, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de la otra parte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que no existirá relación laboral alguna entre estas y el personal de cada una de ellas. Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, cada parte en lo individual será la única responsable y patrón en cualquier tipo de relación laboral que surja o pudiera surgir con motivo del presente Convenio de Colaboración con aquellas personas que respectivamente les presten sus servicios de manera directa. Manifestando cada parte que cada una cuenta con su propia platilla de trabajadores por lo que cada una se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra en caso de cualquier reclamación de índole laboral que intente cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra.



NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo con acuse de recibo a través de los medios electrónicos que definan de común acuerdo.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPO.

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento “**LAS PARTES**” se transfieren autorización o licencia alguna y/o el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cada parte sea propietaria o tuviere derecho a su uso, estando obligada cada parte, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que no crea ningún otro tipo de derechos u obligaciones salvo los aquí pactados, por lo que de “**LAS PARTES**” se obligan a resolver de forma amistosa cualquier controversia que se pudieran presentar con motivo del presente instrumento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por triplicado en Tlanepantla de Baz, Estado de México el día 30 de septiembre de 2024.

del

POR “**EL CONALEP**”

ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “**LA FUNDACIÓN**”

CECILIA IMELDA CASTRO NIETO
APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, I.A.P., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

